JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Manuel Francisco Lozano Salgado**
Demandada	**Luz Adriana Rojas López**
Radicado	05001 40 03 013 **2021 00852** 00
Providencia	Auto Interlocutorio 388
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio de la demandada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Aclarará el hecho segundo de la demanda, en tanto en letras menciona el valor de TRES MILLONES Y MEDIO DE PESOS COLOMBIANOS y en números ($3.500.00)

3. De conformidad con la literalidad del título ejecutivo, en el acápite de las **Pretensiones**, aclarará las razones por las cuales pretende el cobro de **$1.043.000** por concepto de intereses de mora liquidados a una tasa del 1,5%, toda vez que, si bien es cierto en la letra de cambio se pactó el anterior porcentaje, también lo es que dicho valor no aparece allí pactado.

3. Indicará la forma cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada y allegará la evidencia del mismo, de conformidad con lo estipulado por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentra el título ejecutivo, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

Firmado Por

Paula Andrea Sierr
Juez
Juzgado Munici
Civil 013 Ora
Medellin - Antio

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 026 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b76c5d5ed2da1b53086597489187b32cfd3ecf7b66daed85ec39c2e6867ccc60
Documento generado en 15/02/2022 03:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica